



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2022-0003
DEMANDANTE: OSIEL ARIZA CASTRILLON
DEMANDADO: JOSE MIGUEL ESPITIA GONZALEZ

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre respuesta emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez y Cámara de Comercio de Urabá.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En PDF 129 obra certificado de libertad y tradición del inmueble con M.I. 324-23254 en el cual consta que el predio denominado los Cisnes fue adjudicado por el Incora en favor de Jesús Argemiro Tamayo González y a su vez, fue aclarado mediante escritura pública 82 del 13-02-1987 NOTARIA de P/BERRIO en favor de la sociedad J. Chica y CIA S.E.C.S.

Así mismo, la Cámara de Comercio de Urabá aportó certificado de la sociedad CHICA COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE J. CHICA CIA C.EN C. S. EN LIQUIDACION identificada con Nit : 890939495- en la cual se verifica que el señor FRANCISCO JAVIER CHICA GUTIERREZ es el liquidador principal de la sociedad.

De otro lado, la apoderada judicial de FRANCISCO JAVIER CHICA GUTIERREZ informó que el nombre correcto del predio denominado *FRIAS* es *CISNES*, tal y como se verifica en el certificado de libertad y tradición, seguidamente, informa que a la fecha no se han hallado archivos contables de la relacion de nóminas para los años 2015 y 2016 y que aún no cuenta con el certificado de libertad y tradición del predio la GUAIRA.

Conforme a lo anterior, para efectos de evitar nulidades, y dado las manifestaciones efectuadas en audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T. se dispone **VINCULAR A LA SOCIEDAD CHICA COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE J. CHICA CIA C.EN C. S. EN LIQUIDACION**, para el efecto y dado que su agente liquidador es aquí el demandado **FRANCISCO JAVIER CHICA GUTIERREZ**, será notificado por Estado, para que, en el término de diez (10) días proceda a dar contestación a la demanda si a bien lo tiene.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de demandado a la sociedad **CHICA COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE J. CHICA CIA C.EN C. S. EN LIQUIDACION**, para el efecto y dado que su agente liquidador es aquí el demandado **FRANCISCO JAVIER CHICA GUTIERREZ**, será notificado por Estado, para que, en el término de diez (10) días proceda a dar contestación a la demanda si a bien lo tiene.

Parágrafo. Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial, lo anterior en concordancia con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°15 02/5/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018431e9f267de6032049130641af19e27870f7d058c9d8802b7126e8bb727fd**

Documento generado en 30/04/2024 08:21:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>